

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL



1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANONIMA
4 DENOMINADA GRÚAS
5 VALERIANO ECUADOR
6 GRUASVALECU S.A.-----
7 CUANTÍA: U.S. \$ 800.00-----

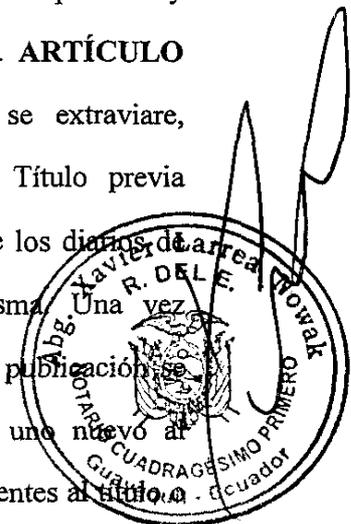
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil
10 catorce, ante mí, Abogado XAVIER LARREA NOWAK, Notario
11 Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores,
12 **OSCAR ANDRÉS GUERRERO JALÓN**, quien declara ser de estado
13 civil soltero, ecuatoriano, ejecutivo; por sus propios derechos; y,
14 **NABIL JOSÉ MAYORGA AZAR**, quien declara ser de estado civil
15 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
16 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
17 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
18 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a
19 la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me
20 presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
21 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
22 cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que
23 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
24 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
25 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
26 que se denominará **GRÚAS VALERIANO ECUADOR**
27 **GRUASVALECU S.A.** las siguientes personas: **OSCAR ANDRÉS**
28 **GUERRERO JALÓN**, por sus propios derechos y **NABIL JOSÉ**



1 **MAYORGA AZAR**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
2 **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante
3 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone
4 la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le
5 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
6 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
7 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
8 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil la Compañía que
9 se denominará **GRÚAS VALERIANO ECUADOR GRUASVALECU**
10 **S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
11 estatutos y los reglamentos que se expidieren para el efecto.-
12 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía Anónima
13 denominada **GRÚAS VALERIANO ECUADOR GRUASVALECU**
14 **S.A.**, tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la importación,
15 exportación, fabricación, producción, comercialización, reparación,
16 mantenimiento, asistencia, distribución, instalación, arrendamiento,
17 intermediación, compraventa al por mayor y menor, permuta, consignación,
18 en el interior o exterior del país, de todo tipo de maquinaria liviana y
19 pesada, maquinaria de elevación, maquinaria industrial, aparatos elevadores
20 de todo tipo, equipamientos especiales y cualquier otro tipo de vehículos,
21 maquinaria o equipos industriales para la construcción. A la prestación de
22 servicios que hagan uso de maquinaria liviana o pesada, grúas de todo tipo
23 de productos de consumo de fabricación nacional o extranjera, y demás
24 máquinas para movilización o transporte urbano; así como también a la
25 exportación e importación de toda clase de productos, insumos,
26 maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social. Al transporte
27 ordinario y especial de toda clase de mercancías, productos y materiales. A
28 la fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación de

1 herramientas, maquinarias, materiales y equipos de construcción, ya sea a
 2 través de locales comerciales, a domicilio o por internet. A prestar servicios
 3 de asesoría y formación en todo lo relacionado con el mantenimiento y uso
 4 de vehículos, maquinaria liviana y pesada. Todas y cada una de las
 5 actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del
 6 país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de
 7 las sociedades financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
 8 se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS (100), que se contarán a
 9 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón
 10 Guayaquil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
 11 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá
 12 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
 13 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
 14 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
 15 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
 16 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias
 17 y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser
 18 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
 19 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
 20 al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
 21 y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
 22 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
 23 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
 24 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de
 25 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
 26 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
 27 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
 28 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título.



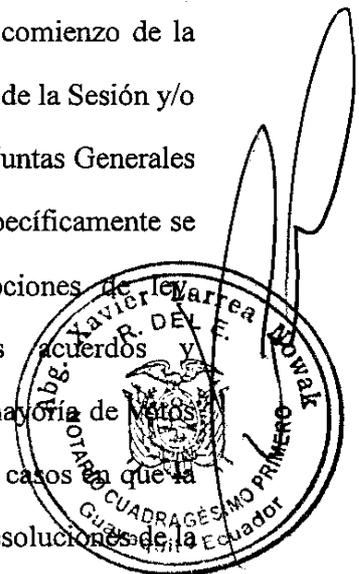
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
2 da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
3 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
4 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
5 dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
6 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
7 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
8 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
10 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
11 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
14 de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la
15 compañía se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo a los
16 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
19 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
21 previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas, por
22 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al
24 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
25 hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
26 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
27 convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
28 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
2 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir
3 quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera
4 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen
5 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
6 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la
7 Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá
8 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
10 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
11 Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
12 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
13 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los
14 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará
15 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre
16 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
17 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden
18 hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Gerente General y actuará
20 como Secretario el elegido para tal cargo por la Junta al comienzo de la
21 reunión, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o
22 un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
24 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de lo antes
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
26 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos
27 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
28 ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

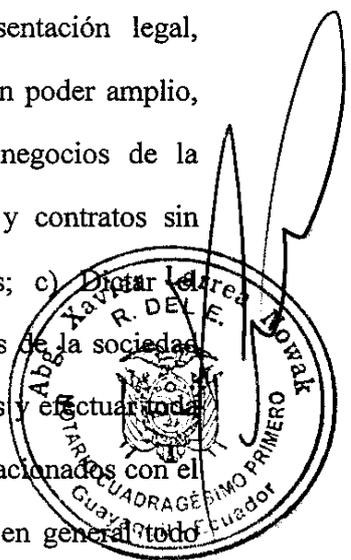


1 Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
2 hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
3 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un
4 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta
5 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
6 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
7 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
8 de Junta General serán firmadas por el Gerente General - Secretario o por
9 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en
10 hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
11 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
13 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o
16 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
17 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
18 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la
19 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá
20 de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En
21 segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del
22 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
23 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
24 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
25 primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
26 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
27 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
28 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON CHAYASQUI

1 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
 2 Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General de la Compañía, quien durará
 3 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido
 4 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
 5 en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
 6 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
 7 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
 8 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
 9 Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
 10 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
 11 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
 12 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
 13 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador
 14 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración
 15 de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a
 16 los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones
 17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
 18 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la
 19 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del
 20 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
 21 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
 22 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
 23 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
 24 más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto
 25 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad y efectuar toda
 26 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el
 27 objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir
3 mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta
4 General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
9 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de
10 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del o de los
12 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En el caso de que alguna de las
14 actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta
15 General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las
16 atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los
17 administradores, las que señale la Junta General de Accionistas.

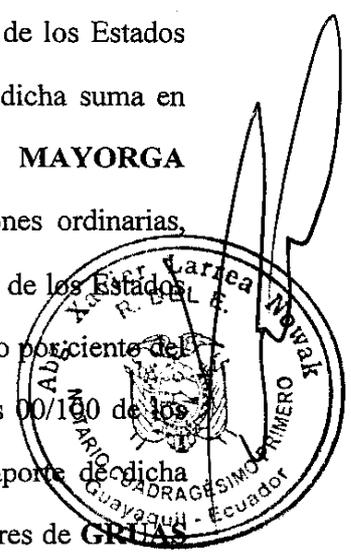
18 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
19 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
20 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
21 Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN**
22 **JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA**
23 **Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:**

24 **TRES.UNO.** Los accionistas fundadores, estos son, el señor **OSCAR**
25 **ANDRÉS GUERRERO JALÓN** y el señor **NABIL JOSÉ MAYORGA**
26 **AZAR**, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de
27 constitución de **GRÚAS VALERIANO ECUADOR GRUASVALECU**
28 **S.A.**, a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el
 2 fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada
 3 en el Suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del
 4 veinte de mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo
 5 solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y
 6 pago del capital social, que efectúan en los apartados siguientes de la
 7 misma Cláusula. **TRES.DOS.** Los accionistas fundadores declaran y
 8 protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han
 9 suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas
 10 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 11 América cada una, de manera que el CAPITAL SOCIAL con que se
 12 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
 13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), el mismo que ha
 14 sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
 15 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:
 16 **TRES.DOS.UNO:** El señor **OSCAR ANDRÉS GUERRERO JALÓN**,
 17 declara que ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas
 18 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 19 América cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de
 20 cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares 00/100 de los Estados
 21 Unidos de América (US\$ 100.00), mediante el aporte de dicha suma en
 22 numerario; **TRES.DOS.DOS:** El señor **NABIL JOSÉ MAYORGA**
 23 **AZAR**, declara que ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias,
 24 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
 25 Unidos de América cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del
 26 valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares 00/100 de los
 27 Estados Unidos de América (US\$ 100.00), mediante el aporte de dicha
 28 suma en numerario. **TRES.TRES.** Los accionistas fundadores de **GRUPO**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 **VALERIANO ECUADOR GRUASVALECU S.A.**, otorgan y protestan,
2 también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad
3 del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de
4 **GRÚAS VALERIANO ECUADOR GRUASVALECU S.A.** acreditando
5 por ende la correcta integración del capital según lo declarado en el
6 apartado TRES.DOS. que antecede, esto es, que a la fecha de otorgamiento
7 de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones
8 que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán
9 los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté
10 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el
11 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
12 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al
13 efecto.- **CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRADORES:** Los
14 accionistas fundadores, en forma unánime han acordado designar como
15 GERENTE GENERAL de la Compañía al señor JOSÉ ANTONIO
16 MARTÍNEZ CECILIA, por el plazo y con los deberes, atribuciones y
17 limitaciones que para el cargo establece el presente Estatuto, por lo que con
18 esta escritura se presentará el pertinente nombramiento, para su inscripción
19 y registro, en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Anteponga y agregue
20 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
21 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- **HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
23 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad
24 con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus
25 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente escritura
26 es tal como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me
27 exhibieron sus documentos de identificación los mismos que les
28 fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662674
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0922082342 GUERRERO JALON OSCAR ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GRÚAS VALERIANO ECUADOR GRUASVALECU S.A.
RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2014 11:07:50 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

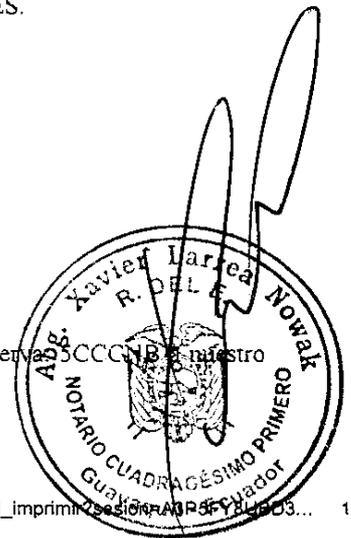
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 0000008 al sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DE LA CANTÓN DE GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 caso.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz
2 a los otorgantes, éstos se ratifican aprueban en todas sus partes y
3 firman para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
4 cual doy fe.-

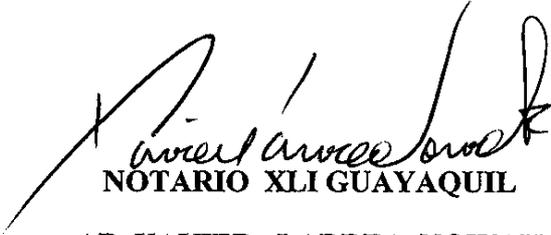
5
6 
7 **OSCAR ANDRÉS GUERRERO JALÓN**
8 C.C. No. 0922082342
9 C.V. No. 188-0254



10
11 
12 **NABIL JOSE MAYORGA AZAR**
13 C.C. No. 091569149-7
14 C.V. No. 009-0125



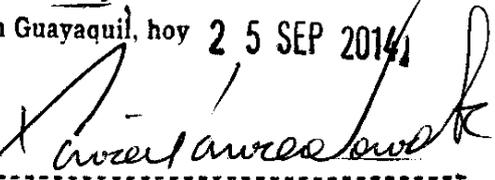
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

15
16 
17 **NOTARIO XLI GUAYAQUIL**
18 **AB. XAVIER LARREA NOWAK**



19
20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
22 **PRIMER** TESTIMONIO, que rubrico,
23 sello y firmo, en Guayaquil, hoy 25 SEP 2014,
24 DOY FE.-



25 
26 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
27 **NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**
28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL.**

000012

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.082
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:10:19

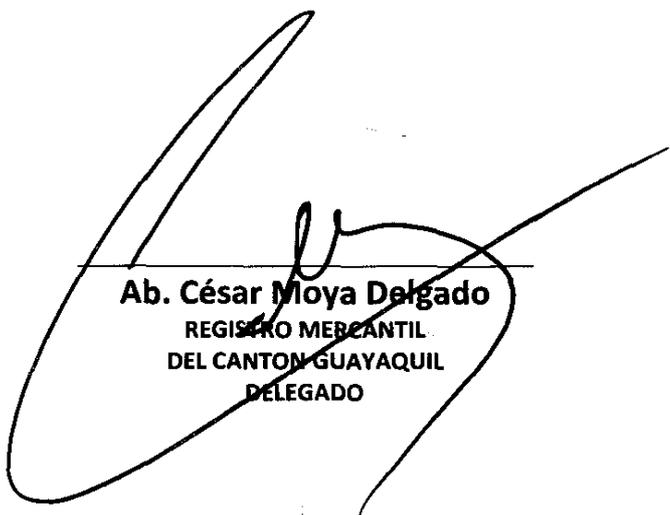
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GRUAS VALERIANO ECUADOR GRUASVALECU S.A.**, de fojas **95.845 a 95.863**, Registro Mercantil número **3.945**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GRUAS VALERIANO ECUADOR GRUASVALECU S.A.**, a favor de **JOSE ANTONIO MARTINEZ CECILIA**, de fojas **41.693 a 41.695**, Registro de Nombramientos número **13.428.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de octubre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0950633



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			GRUAS VALERIANO ECUADOR GRUASVALECU S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL: <i>Grúas Valeriano</i>					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: <i>Guayas</i>		CANTÓN: <i>Guayaquil</i>		CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: <i>Guayas</i>		CANTÓN: <i>Guayaquil</i>		CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
PARROQUIA: <i>Tarqui</i>		BARRIO: <i>Urdesa</i>		CIUDADELA: <i>Urdesa Central</i>	
CALLE: <i>Urdesa Central</i>		NÚMERO: <i>438</i>		INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Av. Las Lomas y la 6ta</i>	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: <i>099 884 1495</i>		TELÉFONO 2: <i>0999 515 797</i>	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>oaguerreroj@gmail.com</i>		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0999 515 797</i>		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN:					
LIBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Jose Antonio Martinez Cecilia</i>					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>095843226-6</i>					
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.					
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 20 OCT 2014 RECIBIDO NANDY MORALES Hora: <i>16:30</i> Firma: <i>NMP</i>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.					
VA-01.2.1.4-F1					

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 Factura No. 001-001-007497837
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 RUC 0968591550001
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Telf.: 2628600

No. de Control: 25585305-89
 Valor a pagar: 55.23
 Fecha de Emisión: 29/08/2014
 Fecha de Vencimiento: 20/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: GUERRERO HERNANDEZ, OSCAR.
Código Único Eléctrico Nacional: 0490255853 **Cédula / R.U.C.:** 0901759035
Dirección servicio: AV.LAS LOMAS 0438 PB 5TA.-6TA.CALLES URDESA CENTRAL
Plan/Geocódigo: 64 68-50-212-3235 **Tarifa:** 73S-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

SUMINISTRO: GUERRERO HERNANDEZ, OSCAR.
No. de Control: 25585305-89
Dirección servicio: AV.LAS LOMAS 0438 PB 5TA.-6TA.CALLES URDESA CENTRAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR
Cédula / R.U.C.: 0901759035

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

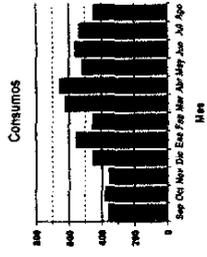
Medidor: 1118084-GEN-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 28/07/2014 **Hasta:** 28/08/2014 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	17958.00	17581.00	449	kWh	40.88

VALOR CONSUMO: 40.88
COMERCIALIZACION 2.83
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 43.71
SERV. ALUMBRADO PUB. 2.08
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.08
TOTAL SE Y AP (3): 45.79

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

2. VALORES PENDIENTES
CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 RUC 0968591550001
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Telf.: 2628600

Factura No. 001-001-007497837
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: GUERRERO HERNANDEZ, OSCAR.
No. de Control: 25585305-89
Valor a pagar: 55.23

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V.
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	

TOTAL A PAGAR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):
Valores Pendientes (2):
Recaudación Terceros (3):
TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 20/09/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 RUC 0968591550001
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Telf.: 2628600

Factura No. 001-001-007497837
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: GUERRERO HERNANDEZ, OSCAR.
No. de Control: 25585305-89
Valor a pagar: 55.23

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:
16/OCT/2014 15:41:21

Usu: *Robal*
atorreso



Remitente: No. Trámite: 53055-0
JOSE ANTONIO MARTINEZ.

Expediente: 7670769

RUC:

Razón social:
GRÚAS VALERIANO ECUADOR
GRUASVALECU S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 88